

ANEXO N° 1

ESTADOS PARTES DEL ESTATUTO DE ROMA

(Ratificación y adhesión en orden alfabético)

Afganistán	10 febrero 2003
Albania	31 enero 2003
Alemania	11 diciembre 2000
Andorra	30 abril 2001
Antigua y Barbuda	18 junio 2001
Argentina	8 febrero 2001
Australia	1 julio 2002
Austria	8 diciembre 2000
Barbados	10 diciembre 2002
Bélgica	28 junio 2000
Belice	5 abril 2000
Benín	22 enero 2002
Bolivia	27 junio 2002
Bosnia y Herzegovina	11 abril 2002
Bostwana	8 septiembre 2000
Brasil	20 junio 2002
Bulgaria	11 abril 2002
Camboya	11 abril 2002
Canadá	7 julio 2000
Colombia	5 agosto 2002
Corea del Sur	15 noviembre 2002
Costa Rica	7 junio 2001
Croacia	21 mayo del 2001
Chipre	7 marzo 2002
Dinamarca	21 junio 2002

Djibouti	5 noviembre del 2002
Dominica	12 febrero 2001
Ecuador	5 febrero 2002
Eslovaquia	11 abril 2002
Eslovenia	31 diciembre 2001
España	24 octubre 2000
Estonia	30 enero 2002
Fiji	29 noviembre 1999
Finlandia	29 diciembre 2000
Francia	9 junio 2000
Gabón	20 septiembre 2000
Gambia	28 junio 2002
Ghana	20 diciembre 1999
Grecia	15 mayo 2002
Holanda	17 julio 2001
Honduras	1 julio 2002
Hungría	30 noviembre 2001
Irlanda	11 abril 2002
Islandia	25 mayo del 2000
Islas Marshall	7 diciembre 2000
I. Mauricio	5 marzo 2002
Italia	26 julio 1999
Jordania	11 abril 2002
Letonia	28 junio 2002
Lesoto	6 septiembre 2002
Liechtenstein	2 octubre 2001
Lituania	12 mayo 2003
Luxemburgo	8 septiembre 2000
Macedonia, FYR	6 marzo 2002
Malawi	19 septiembre 2002
Malí	16 agosto 2000

Malta	29 noviembre 2002
Mongolia	11 abril 2002
Namibia	25 junio 2002
Nauru	12 noviembre 2001
Níger	11 abril 2002
Nigeria	27 septiembre 2001
Noruega	16 febrero 2000
Nueva Zelanda	7 septiembre 2000
Panamá	21 marzo 2002
Paraguay	14 mayo 2001
Perú	10 noviembre 2001
Polonia	12 noviembre 2001
Portugal	5 febrero 2002
Reino Unido	4 octubre 2001
R.C. Africana	3 octubre 2001
R.D. Congo	11 abril 2002
R.F. Yugoslavia	6 septiembre 2001
Rumania	11 abril 2002
Samoa	16 septiembre 2002
San Marino	13 mayo 1999
San Vicente y Granadinas	3 diciembre 2002
Senegal	2 febrero 1999
Sierra Leona	15 septiembre 2000
Sudáfrica	27 noviembre 2000
Suecia	28 junio 2001
Suiza	12 octubre 2001
Tayikistán	5 mayo 2000
Tanzania	20 agosto 2002
Timor Oriental	6 septiembre 2002
Trinidad y Tobago	6 abril 1999
Uganda	14 junio 2002

Uruguay

28 junio 2002

Venezuela

7 junio 2000

Zambia

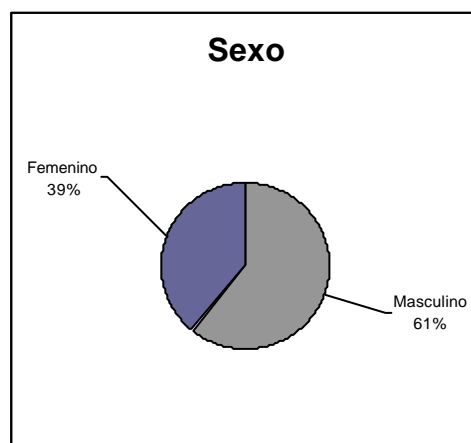
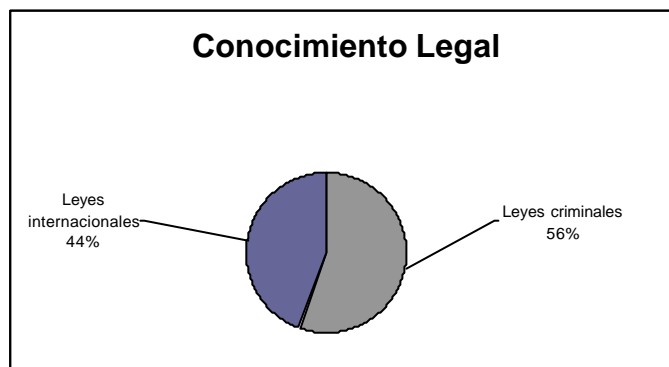
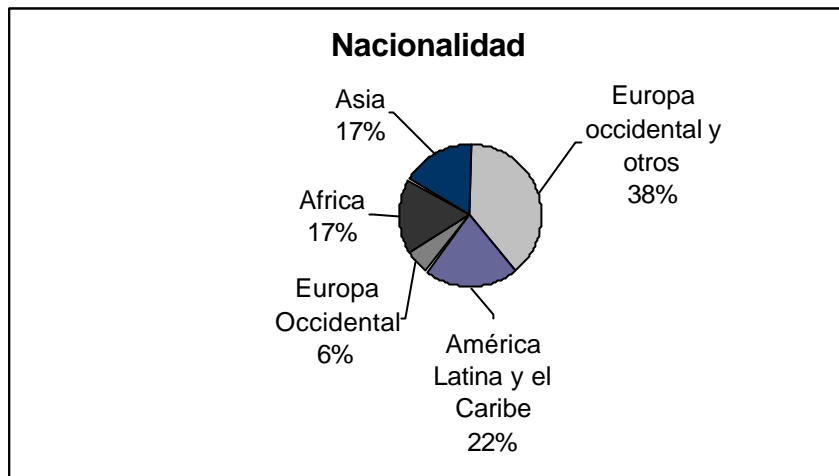
13 noviembre 2002

ANEXO N° 2

LISTA DE LOS 18 MAGISTRADOS DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

- Claude Jorda.
- Mauro Politi.
- Anita Usacka.
- San-hyun Son.
- Karl T. Hudson-Phillips.
- Fatoumata Dembele Diarra.
- Akua Kuenyehia.
- Maureen Harding Clark.
- Sylvia H. de Figueiredo Steiner.
- Elizabeth Odio Benito.
- Philippe Kirsch.
- Gheorghios M. Pikis.
- Erkki Kourula.
- Adrian Fulford.
- Navanethem Pillay.
- Hans-Peter Kaul.
- René Blattmann.
- Tuiloma Neroni Slade.

COMPOSICIÓN DE LA CORTE



ANEXO N° 3

Discurso completo del Dr. Moreno Ocampo ante la Asamblea de los Estados Partes

Les agradezco la oportunidad de dirigirme a la Asamblea que acaba de honrarme con la designación como Fiscal de la Corte Penal Internacional. El honor va acompañado de una enorme responsabilidad. Tengo que aplicar las normas y los acuerdos que se establecieron luego de 10 años de complejas discusiones entre representantes de los Estados en todo el mundo, seguidas con gran atención por las organizaciones no gubernamentales agrupadas en la coalición. Como ciudadano quiero dedicar hoy un especial tributo y reconocimiento a todos ustedes, representantes de los Estados y a los integrantes de la coalición por haber finalmente logrado establecer una institución con la que el mundo soñó durante más de un siglo.

Señor Presidente

La creación de la Corte Penal Internacional parte del reconocimiento de considerar que ciertos crímenes –por su naturaleza- afectan a la comunidad internacional en su conjunto por lo que su investigación y castigo no pueden quedar limitados por los confines de las fronteras nacionales. El tiempo y el esfuerzo dedicado a discutir la solución al problema permitieron diseñar una Corte Penal Internacional basada en el principio de complementariedad, que sintetiza el anhelo de crear una institución global pero que guarde el respeto debido a la soberanía de las naciones que la integran.

Son los estados nacionales los responsables primarios de prevenir, controlar y juzgar los crímenes atroces que se cometan en su jurisdicción. El principio de complementariedad establecido en el estatuto obliga a la Fiscalía a que colabore para que esa jurisdicción nacional se pueda ejercer con eficacia. Esa es la

primera tarea de la Fiscalía, que va a extremar sus esfuerzos para que los estados nacionales puedan cumplir con su misión. La Fiscalía puede ayudar de distintas formas a que los estados cumplan con su tarea. En forma colaborativa, aportando al estado la información que haya recibido de distintas fuentes públicas o dando entrenamiento y apoyo técnico al personal del estado.

Pero también por el efecto disuasorio de su mera existencia. La posibilidad de que un caso sea presentado ante la Corte Penal Internacional puede inclinar a algunos estados con serios conflictos a tomar la acción adecuada. Permítanme dar como ejemplo de esta interacción lo ocurrido en mi país.

En los años 70 la Argentina se vio sacudida por una violencia política sin precedentes. Grupos guerrilleros asesinaron a más de 800 personas y escuadrones de la muerte asesinaron a otras centenas de personas. Pero, a partir del golpe de estado de 1976, se utilizó al estado para ejecutar un plan criminal. Las Fuerzas Armadas diseñaron una operación militar con la que atacaron a la sociedad a la que debían proteger. Mediante acciones asesinaron clandestinamente y ocultaron los cuerpos de más de 15000 personas.

Los ciudadanos no podían acudir al estado en busca de protección porque era el estado el que los atacaba. Por eso tuvieron que agruparse en organismos de derechos humanos y buscar apoyo internacional.

La presión internacional, a través de relaciones bilaterales, los organismos de las naciones unidas y, en contribución fundamental para detener la matanza. Esa actuación internacional también fue útil a la hora de juzgar y castigar. Los antecedentes proporcionados por las Naciones Unidas, el informe realizado por la OEA, junto con el informe producido por la Comisión Nacional por la desaparición de personas en 1984, fueron la documentación básica que permitió a la Fiscalía sumar pruebas documentales y testimonios para juzgar y

condenar en 1985 a los máximos responsables de esos crímenes: los integrantes de la Junta Militar.

Sr. Presidente

El principio de complementariedad exige extremar los recursos para que esta actuación nacional sea posible. La Corte Penal Internacional deberá evaluar los esfuerzos nacionales con la mayor seriedad, teniendo en cuenta la necesidad de respetar la diversidad de sistemas jurídicos, de tradiciones y de culturas tal como fue planteada durante todo el proceso de negociaciones.

En este sentido, experiencias como la realizada en Rwanda, con la actuación de instituciones tradicionales como también tenidos en cuenta los esfuerzos mixtos, tales como los del Tribunal Especial de Sierra Leona.

Sin embargo, habrá casos donde los estados no puedan o no quieran cumplir con su misión básica de prevenir, investigar y castigar crímenes atroces. En estos casos la Corte Penal Internacional puede y debe llenar el vacío dejado por el Estado Nacional. Al adoptarse el estatuto en Roma la sociedad internacional afirmó que esta dispuesta a intervenir cuando todo lo demás sea insuficiente.

Mi designación como Fiscal de la Corte Penal Internacional me coloca justamente en posición de activar este ámbito internacional. Tengo la intención de utilizar mis facultades con responsabilidad y con firmeza, asegurando el estricto cumplimiento del estatuto y el máximo estándar de exigencia en materia probatoria para acreditar los crímenes y la incapacidad del Estado para sancionarlos.

Tengo la esperanza de que los horrores sufridos por la humanidad en el siglo veinte servirán de lección y que la mera existencia de la Corte Penal Internacional ayudará a prevenir la Comisión de Crímenes atroces en el futuro. Por eso la eficacia de la Corte Penal Internacional no se podrá medir por el

número de casos o el contenidos de sus sentencias, es una institución excepcional.

Su éxito mayor sería que como consecuencia de la eficaz acción de los estados nacionales en prevenir o eventualmente castigar los crímenes atroces no tuviera que realizar ningún juicio.

Muchas gracias.

Nueva York, 21 de abril de 2003.